

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS TRES DEBATES A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTD	Comisión Temporal de Debates
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Debates	Aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MC	Partido Político Nacional denominado “Movimiento Ciudadano”
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024
Plataformas electorales	Las plataformas electorales son propuestas de carácter político, económico y social que realizan los partidos políticos nacionales en concordancia con sus declaraciones de principios y descritas en sus programas de acción
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-2024.
- II. Creación de la Comisión Temporal de Debates.** El 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, por el que se aprobó la integración y presidencias de

las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto, así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

- III. **Instalación de la Comisión Temporal de Debates y aprobación del Plan de Trabajo.** El 22 de septiembre de 2023 se instaló la CTD y en la misma sesión se aprobó someter a consideración del Consejo General su Plan de Trabajo.
- IV. **Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates.** El 28 de septiembre de 2023, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG541/2023 por el que se aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, en el que se señala que, con la sesión de instalación de la mesa de representantes, se definirán los elementos no contemplados en las reglas básicas, así como los criterios de producción y logística de los debates.
- V. **Reglas Básicas de los debates.** El 16 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, mediante el cual se aprobaron las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023- 2024, en las que se establecieron directrices base en materia de: a) moderación; b) interacción entre las candidaturas; c) características de las preguntas; d) participación de la ciudadanía; e) formatos de los debates; f) temas; g) medidas de inclusión y, h) 14 criterios de producción, con la finalidad de avanzar en los procedimientos administrativos requeridos para la contratación de los servicios necesarios para la realización de los debates.
- VI. **Formatos Específicos de los debates.** El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 por el que se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024.
- VII. **Formato y sede de cada uno de los debates.** El 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG09/2024 por el que se define el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.
- VIII. **Definición de metodología e instancia seleccionadora.** El 8 de febrero de 2024 se aprobó Acuerdo INE/CG95/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el proceso electoral federal 2023-2024; determinación que confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 28 de febrero de 2024, al resolver el expediente SUP-RAP-42/2024.

- IX. Registro de candidaturas a la Presidencia.** El 29 de febrero de 2024, en sesión especial, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG230/2024 el registro de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas por el Partido Político Movimiento Ciudadano y las Coaliciones “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia”, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- X. Designación de representantes ante la Mesa de Representantes.** Mediante oficios INE/P-CTD/017/2024, INE/P-CTD/018/2024 y INE/P-CTD/019/2024, de 29 de febrero de 2024, dirigidos a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a la Ing. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y al Mtro. Jorge Álvarez Máynez, la Consejera Presidenta de la CTD solicitó a las y el candidato la designación de sus representantes ante la Mesa de Representantes. Mediante diversos oficios, se notificó la designación de quienes serán los representantes, quedando de la siguiente manera: por la candidata de la Coalición Sigamos Haciendo Historia, Cesar Iván Escalante Ruiz, de la candidata de la Coalición, Fuerza y Corazón por México, Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, así como del candidato del partido Movimiento Ciudadano, a Juan Ignacio Zavala Gutiérrez.
- XI. Instalación de Mesa de Representantes.** El 5 de marzo de 2024, se celebró la Sesión de Instalación de la Mesa de Representantes de las candidaturas para los debates presidenciales del PEF2023-2024.

CONSIDERACIONES

El INE y su función estatal

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el INE, organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. Para el desarrollo de esta función, el INE actúa mediante su Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 41, Base V, Apartado B de la CPEUM determina las atribuciones

que le corresponde desempeñar al Instituto en los procesos electorales federales y locales.

2. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Atribuciones del Consejo General en materia de debates

3. El artículo 218, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que el Consejo General organizará dos debates obligatorios entre las candidaturas a la Presidencia de la República. Sin embargo, dicha determinación es enunciativa mas no limitativa. Para ello, este órgano tiene la facultad de definir las reglas, fechas y condiciones de igualdad entre las candidaturas.
4. El artículo 307, numerales 1 y 2 del RE indica que el Consejo General creará una Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial, integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General. Las y los representantes de los partidos políticos podrán participar con voz, pero sin voto.
5. Como lo señala el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y Acuerdos, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

Comisión Temporal de Debates

6. Los artículos 42, numeral 1 de la LGIPE; 10, numerales 1 y 2 del RI y 307, numeral 1 del RE señalan que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco consejeras o consejeros, atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos. Asimismo, en los Acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales, el Consejo General deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y condiciones a los que esté sujeta su existencia.
7. En ese sentido, como se refirió en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG532/2023, este Consejo General creó la CTD como la instancia encargada de coordinar la realización de debates en la elección presidencial de 2024.
8. El artículo 304 dispone que, por debate se entienden aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que

participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia del principio de trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Reglas Básicas

- 9.** Al aprobar las reglas básicas, el Consejo General del INE, por medio de la CTD, aprobó el número, la fecha de los debates y los criterios de producción de los debates, en los siguientes términos:
 - a.** Se llevarán a cabo tres montajes que incluyan elementos que distingan a cada uno de los debates, de tal forma que se les otorgue su propia identidad visual.
 - b.** Además, se deben incluir en la producción televisiva elementos que refuercen la regionalización de estos ejercicios.
 - c.** Se diseñarán escenografías que contengan elementos de interacción o que permitan presentar información adicional a la que aparece en la pantalla, sin que esto desvíe la atención de la audiencia.
 - d.** Se buscará que las escenografías contengan elementos gráficos y tecnológicos que ofrezcan una imagen adecuada con la relevancia que reviste a los debates presidenciales.
 - e.** El equipo de producción realizará un manejo flexible de cámaras que proporcione un mayor dinamismo a la transmisión.
 - f.** Se utilizarán, indistintamente, planos generales para mostrar la ubicación de las candidaturas en el set, así como de las personas que fungirán como moderadoras.
 - g.** Se permitirá a la producción el uso de diversos planos en composiciones de recuadros sencillos, dobles o de más divisiones, según lo requiera el desarrollo de los debates y el número de 10 participantes. Lo anterior, de acuerdo con los formatos que sean aprobados por el Consejo General.
 - h.** La imagen de la pantalla será lo más limpia posible, permitiendo a la audiencia concentrarse en la temática y la interacción de las candidaturas. Esto implica reducir al mínimo los elementos gráficos a cuadro, como las plecas o cronómetros.
 - i.** El paquete gráfico utilizará fuentes legibles.

- j. Se realizarán ensayos individuales con las candidaturas y las personas moderadoras durante los dos días previos a cada debate, en los turnos y tiempos que se asignen mediante sorteo en la mesa de representantes.
- k. La producción actuará con base en los principios de imparcialidad y equidad que rigen a la autoridad electoral, asegurando un trato igualitario para las candidaturas.
- l. El acceso al foro el día del debate se limitará a las candidaturas, las personas moderadoras, al staff de producción indispensable para su realización, así como al público que, en su caso, se seleccione para participar activamente; lo anterior, con el fin de evitar distractores y asegurar la integridad de la transmisión. En caso de que el formato considere la presencia de público, se deberá disponer de las medidas necesarias para proteger dicha integridad.
- m. Las actividades adicionales que se lleven a cabo en cada sede, antes y durante la realización de los debates, no deberán poner en riesgo la integridad de su transmisión.
- n. Se deberá garantizar el uso exclusivo de la sede del debate al menos el día del debate y los dos días previos. Los eventos que se realicen dentro de la sede específica del debate no deben impedir u obstaculizar los trabajos de instalación de elementos escenográficos, técnicos y de producción.

Atribuciones de la CNCS

- 10. Conforme al artículo 64, inciso t), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la CNCS, con participación permanente en la Comisión Temporal, le corresponde realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre las y los candidatos a cargos de elección popular que determine el Consejo General del Instituto.
- 11. Además, y de conformidad con el artículo 309, numeral 1 del RE, la CNCS será la encargada de la producción y difusión de los debates que sean organizados por el Instituto, ya sea los de carácter obligatorio y aquellos respecto de los cuales medie una solicitud formulada por los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas registradas, en las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en el área geográfica que corresponda al cargo que se elige.
- 12. Además de lo anterior, la CNCS funge como Secretaría Técnica de la Comisión Temporal.

Atribuciones de la Mesa de Representantes

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 308, numerales 1, 2 y 3 del RE, la Mesa de Representantes opera como un órgano consultivo compuesto por las y los representantes de las candidaturas a la Presidencia de la República. Asimismo, la convocatoria para su instalación y presidencia de esta mesa corresponde a la presidencia de la Comisión Temporal, que estará acompañada por la Secretaría Técnica y la persona titular de la DEPPP.

Asimismo, la Mesa de Representantes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar y emitir opiniones sobre el formato del debate en aspectos no cubiertos por las reglas básicas, así como en aspectos técnicos de su producción.
- b) Proponer a la Comisión las condiciones logísticas necesarias para la realización del debate.

Plan de Trabajo

14. El 28 de septiembre de 2023, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG541/2023 por el que se aprueba el Plan de Trabajo de la CTD, en el cual se señala que la CTD definirá los criterios logísticos, lo cual otorga competencia a esta comisión para la emisión del presente acuerdo.

Criterios Logísticos

15. Con base en la experiencia adquirida en la realización de los debates, se considera que los criterios logísticos deben privilegiar los siguientes elementos del debate: a) la integridad de la transmisión, b) la seguridad de las y los candidatos y su asistencia, c) la atención de los medios de comunicación y d) la atención de personas invitadas.

De acuerdo con lo anterior, los criterios logísticos serían los siguientes:

- a) Todos los actos alrededor del debate organizados por el INE y la CNCS deberán privilegiar la integridad de la transmisión, la seguridad de las candidatas y el candidato, la atención de los medios de comunicación, así como de las personas invitadas tanto de las candidaturas como de las y los consejeros, para ello se realizarán las reuniones logísticas y recorridos que, con el mismo fin, sean necesarios, en conjunto o por separado, con los

representantes de los partidos políticos y las y el candidato, previa calendarización.

- b) Se deberán garantizar las condiciones de seguridad necesarias para la celebración de los debates, misma que estará a cargo de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil del Instituto Nacional Electoral junto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social y las instancias de seguridad federales y locales que participen en el resguardo de estos eventos.
- c) Las actividades en las que participen partidos políticos y candidaturas previo al debate deberán llevarse a cabo fuera del set o foro donde se producirá la transmisión de los ejercicios.
- d) La CNCS implementará un mecanismo de registro y acreditación de todas las personas para cada uno de los debates.
- e) Para garantizar el trato igualitario a todas las fuerzas políticas y candidaturas se sorteará el orden de llegada, la ubicación del camerino o lugar donde esperarán las candidaturas previo al debate, el orden de salida y la ubicación de las personas que sean invitadas por parte de los partidos políticos, candidatas y candidato.
- f) El número de personas invitadas asignadas a las candidaturas, partidos políticos, así como a las y los consejeros electorales, además de la presencia de funcionarias y funcionarios del Instituto será determinada por la CNCS conforme a la capacidad de aforo y atención en cada uno de los recintos, así como a la suficiencia presupuestal con la que se cuente.
- g) La CNCS del Instituto implementará un mecanismo de registro y atención a medios de comunicación que acudan a la cobertura de cada uno de los debates presidenciales.

En la implementación de estos criterios se procurará la opinión y -en su caso- el consenso de la Mesa de Representantes en los términos de artículo 308 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que dicho órgano podrá proponer a la Comisión las condiciones materiales necesarias para la realización del debate.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 1; 41, Bases III, apartado A y B; IV, segundo párrafo y V, apartados A y B.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 1, numeral 1; 29, numeral 1; 30, numerales 1, incisos a), g) e i) y 2; 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso a), 35; 42, numeral 1, 44, numeral 1, incisos gg), y jj); 160, numeral 1; 161, 162, numeral 1, inciso a) y 218, numerales 1, 2, 3 y 7.

Reglamento de Elecciones

Artículos 303, numeral 1; 304; 305, numeral 1, incisos a) y b); 306, numeral 1; 307, numerales 1, 2, 4, y 5; 308 y 309, numeral 1.

RI

Artículo 10, numerales 1 y 2; y 64, numeral 1, inciso t).

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los criterios logísticos para la celebración de los debates a la Presidencia de la República del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social hacer efectivos dichos criterios en la planeación y ejecución de la logística de cada uno de los debates presidenciales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a efecto de que inicie los trabajos de coordinación y colaboración en materia de seguridad, con las instancias federales y locales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates a efecto de que notifique el presente acuerdo a las personas representantes de las candidaturas.

QUINTO. El presente acuerdo de la Comisión Temporal de Debates entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.